



Municipalidad Metropolitana de Lima

INVERMET

FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 068 -2015-INVERMET-SGP

Lima,

27 FEB 2015

VISTO:

El Memorando N° 248-2015-INVERMET/SGP-JUCO, de la Oficina de Administración y Finanzas sustentado en el Informe N° 037-2015-SGP-JUCO-HEEG/INVERMET, de la Coordinación General de Obras, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de septiembre de 2014, se celebró el Contrato de Supervisión N° 032-2013-INVERMET-SUPERVISION, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET y el Consorcio JLL-ATE (en adelante el Supervisor) para la supervisión de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE VIAS DE ACCESO EN ZONAS DE RIESGO EN LOS PASAJES 1, 2, 3, 4, 5 Y 10 DEL AA.HH. AMPLIACION VISTA ALEGRE I Y EN EL PASAJE 1, CALLE B Y F -MZ. I LT. 1-3 - DEL AA.HH. VIRGEN DEL CARMEN, PROVINCIA DE LIMA - LIMA" (SNIP N° 269517);

Que, mediante Carta N° 006-2015-JLL-ADS-051-SUPERVISIÓN CABRP-CONS, el Supervisor, solicita la ampliación de plazo de servicios de supervisión, debido a una ampliación de plazo de obra, dispuesta mediante Resolución N° 034-2015-INVERMET-SGP del 03 de febrero de 2015, por dieciséis (16) calendario;

Que, la Coordinación General de Obras, emite el Informe N° 037-2015-SGP-JUCO-HEEG/INVERMET, el mismo que cuenta con la anuencia de la Oficina de Administración y Finanzas, según se infiere del contenido del Memorando N° 248-2015-INVERMET/SGP-JUCO, en los cuales se solicita la emisión de la Resolución que contenga la ampliación de plazo N° 01 por dieciséis (16) calendario en el Contrato de Supervisión de Obra;

Que, de acuerdo con el artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado toda obra debe contar, de modo permanente y directo, con un supervisor o inspector de obra, a elección de la Entidad, a menos que el valor de la obra a ejecutarse sea igual o superior al monto establecido en la Ley Anual de Presupuesto, supuesto en el cual necesariamente deberá contarse con un supervisor de obra;

Que, asimismo, el artículo 193° del Reglamento citado precisa que a través del supervisor la Entidad controla los trabajos realizados por el contratista, siendo el supervisor el responsable de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato;

Que, el artículo 202° del Reglamento, en virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal;

Que, de acuerdo con la Opinión N° 046-2013/DTN, el contrato de supervisión de obra es un contrato independiente del contrato de obra -en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas-, ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo. Esta relación de accesividad determina que, por lo general, los eventos que afecten la ejecución de la obra también afecten las labores del supervisor;

Con el visado de la Coordinación General de Obras, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 en el Contrato de Supervisión N° 032-2013-INVERMET-SUPERVISION, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET y el Consorcio JLL-ATE (en adelante el Supervisor) para la supervisión de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE VIAS DE ACCESO EN ZONAS DE RIESGO EN LOS PASAJES 1, 2, 3, 4, 5 Y 10 DEL AA.HH. AMPLIACION VISTA ALEGRE I Y EN EL PASAJE 1, CALLE B Y F -MZ. I LT. 1-3 - DEL AA.HH. VIRGEN DEL CARMEN, PROVINCIA DE LIMA - LIMA" (SNIP N° 269517); por dieciséis (16) calendario, conforme a los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



**Artículo 2°.-** Notificar la presente Resolución al Supervisor de Obra, a la contratista de obra a la Coordinación General de Obras y a la Oficina de Administración y Finanzas para los fines pertinentes.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

**Artículo 4°.-** Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.



**Regístrese y Comuníquese**



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

Ing. LUIS ANTONIO ROBLES RECAVARREN  
Secretario General Permanente